



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Cesación efectos civiles matrimonio católico por mutuo acuerdo.
Solicitantes	Miguel Ángel Franco Moreno y Paola Andrea Álzate Rodríguez
Radicado	Nº 05001 31 10 001 2021-00423 00
Asunto	Admite solicitud de Cesación de efectos civiles por mutuo acuerdo.
Interlocutorio	Nº534

Por estar ajustada a derecho y cumplir con el lleno de los requisitos de Ley, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la presente solicitud de Jurisdicción Voluntaria de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO por MUTUO ACUERDO, adelantado por los señores MIGUEL ÁNGEL FRANCO MORENO Y PAOLA ANDREA ÁLZATE RODRÍGUEZ.

SEGUNDO. - TRAMITAR la solicitud de conformidad a lo establecido en la Sección Cuarta, del título único, CAPÍTULO I, artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso, Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO. - TENER en su valor legal la documentación adjunta a la demanda, tal como lo dispone el numeral 2º, artículo 579 del Código General del Proceso.

CUARTO. - NOTIFICAR al representante del Ministerio Público la admisión de la demanda, para que actúe en representación de la menor de edad A. E. F. A., hija de los cónyuges solicitantes en el presente proceso; Art. 388 en concordancia con el Art. 46, numeral 3 del C.G. del Proceso.

QUINTO. - RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente para representar a los solicitantes al abogado Hugo Sierra Rojas, portador de la T.P N°104.218 del C.S. de la Judicatura en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Familia 001 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**f22fc39280052c4b8f62e7871679
ed63ae01ee662e704ffabfa404d
1ef5af839**

Documento generado en
10/09/2021 05:21:19 AM

**Valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**